



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/40/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00040-26
R-0012

Santa Cruz, 04 de febrero de 2026

VISTOS:

La nota con CITE: INP-GGL/260111 presentada en fecha 28 de enero de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, representada legalmente por MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA en virtud al Testimonio Poder N° 1267/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/147/2026 de 02 de febrero de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/95/2026 de 04 de febrero de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, mediante nota con CITE: INP-GGL/260111, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 331 de 28 de enero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3446466 a nombre de MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 1028159020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1028159020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1112/1992 de fecha 21 de agosto de 1992, **5)** Testimonio de Transformación de Sociedad N° 570/97 de fecha 04 de junio de 1997 adjunto Certificado de Registro de Documentos del SEPREC, **6)** Testimonio Poder N° 1267/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 a favor de MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA adjunto Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria del SEPREC, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 28 de enero de 2026 suscrita por MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA, **8)** Declaración Jurada de No Participación, de fecha 28 de enero de 2026 suscrita por MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA, **9)** Copia simple de Factura N° 15 de "WORLD GAMES", de fecha 22 de enero de 2026, **10)** Copia simple de Factura N° 7 de L.G. Cell, de fecha 22 de enero de 2026, **11)** Factura N° 1564 de HUAVI TECHNOLOGY, de fecha 22 de enero de 2026, **12)** Copia simple de Factura N° 197 de Arthur Figueiredo Parada, de fecha 22 de enero de 2026 y **13)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/147/2026 de 02 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD**



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



S.A. INPASTAS S.A., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/95/2026 de 04 de febrero de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS**" presentada por la empresa, **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.,** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.,** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS**" de la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.,** se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubieren recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 18 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
PLAY STATION 5	NINGUNA	5	6,600.00	33,000.00
TECNO POVA 7 5G	NINGUNA	6	2,365.00	14,190.00
TECNO MEGAPAD SE	NINGUNA	6	2,101.00	12,606.00
AUDÍFONO INALÁMBRICO HUAWI FH40	NINGUNA	6	200.00	1,200.00
PARLANTE HUAWI H-S80	NINGUNA	6	170.00	1,020.00
SILLAS GAMING RECLINABLE	NINGUNA	6	2,380.00	14,280.00
			TOTAL	76,296.00



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial iniciará a partir del 09 de febrero de 2026 y finalizará el 22 de abril de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

Cristian Alvarado
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U V 1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCION EMPRESARIAL

“ACTIVA LA DIVERSIÓN CON SUPER SNACKS”

A. NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

“Activa la diversión con Super Snacks”

B. PERIODO DE DURACION

Del 09 de febrero de 2026 al 22 de abril de 2026

C. MODALIDAD DE PREMIACION

La modalidad de premiación planteada en el proyecto en desarrollo corresponde a la modalidad de SORTEO, mismo que se desarrollara de la siguiente manera:

Descripción o mecánica de premiación:

- i. La promoción se desarrollará en Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, El Alto y Tarija.
- ii. Para participar de la promoción el cliente deberá adquirir 3 o más unidades de snacks (**Q´ritos de 20g, Crokos de 20g, super papitas clásicas 20g, super papitas picantes de 20g y/o Super Snaqui picante de 20g**).
- iii. Buscar los códigos alfanuméricos que se encuentran debajo de la fecha de vencimiento y lote de producción.
 - **Super papitas:** clásicas o picante de 20g (**2 letras y 8 números**)
 - **Extruidos:** Q´ritos de 20g, Crokos de 20g y/o Super Snaqui de 20g (**1 letra y 8 números**)
- iv. Ingresar a la página **www.supersnackspromo.com** desde su celular, pc o escaneando código QR que lo direccionará a la página web, posteriormente deberá llenar el formulario con los siguientes datos: **NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS, CIUDAD, CARNET DE IDENTIDAD, TELÉFONO O CELULAR Y LOS 3 CÓDIGOS DE LOS ENVASES (obligatorios)**.
- v. Los códigos de los 3 envases se deben colocar en el siguiente orden: **Código 1=** el código de la super papitas clásicas o picante; **Código 2=** el código del Q´ritos, Crokos y/o Super Snaqui de 20g; **Código 3=** el código del Q´ritos, Crokos y/o Super Snaqui de 20g.



PAPAS FRITAS		EXTRUIDOS			EXTRUIDOS		
CÓDIGO 1		CÓDIGO 2			CÓDIGO 3		
Letras	Número	Letra	Número		Letra	Número	

- vi. Una vez llenado el formulario de manera correcta, la persona ya estará habilitada para el sorteo.
- vii. El cliente deberá guardar sus envases con los códigos que haya ingresado hasta la fecha de entrega de premios, ya que en caso de ser ganador deberá presentarse con su cedula de identidad y los 3 envases para poder reclamar su premio.
- viii. Periodo de participación desde el 09 de febrero hasta las 10:00am del 15 de abril de 2026, misma fecha y horario en que la página www.supersnackspromo.com estará habilitada para el ingreso de los códigos.
- ix. El participante podrá participar cuantas veces desee, entendiéndose una participación por cada 3 nuevos códigos que ingrese, durante el periodo de participación de la promoción.

Para verificación del sistema y página web, contactarse con el

Sr. Marcelo Arrazola: marcelo.azzola88@gmail.com Cel: 76024448

- x. Se hará correr la base de datos, y de forma aleatoria el mismo programa de la página web www.supersnackspromo.com sacará a los posibles ganadores de manera directa sin números al gua, de cada departamento, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

DPTO.	PREMIOS A ENTREGAR EN SANTA CRUZ	UNIDAD
Santa Cruz	Play station 5	1
Santa Cruz	Tecno Pova 7 5G	2
Santa Cruz	Tecno megapad Se	2
Santa Cruz	Audífono Inalámbrico Huavi FH40	2
Santa Cruz	Parlante Huavi HS80	2
Santa Cruz	Sillas Gaming Reclinable	2
TOTAL PREMIOS		11



- xii. En caso de que alguno de los posibles ganadores no conteste o no cumpla con los requisitos para la entrega de premios, se procederá a llamar a los suplentes. Los cuáles serán utilizados en el orden que hayan ido saliendo. Es decir, el primer número suplente será el primero en ser utilizado en caso de que el posible ganador no conteste las llamadas o no cumpla con los requisitos.
- xiii. Los posibles ganadores deberán responder los mensajes dentro de 24 horas, en caso de que no respondan se pasará al suplente.
- xiv. Una vez se tenga la lista oficial de los ganadores el personal de INPASTAS S.A., se pondrá en contacto vía telefónica con cada uno de los ganadores para coordinar la entrega de premios.
- xv. Será condición de entrega del premio la exhibición de la cédula de identidad que acredite su identidad, más los 3 envases con los códigos ganadores, mismos que serán devueltos al ganador, la empresa no se quedará con los envases en custodia.
- xvi. Si la persona que resulte ganador/a, ingresó datos falsos, no podrá ser acreedor del premio, en dicho caso, la empresa procederá a anular al ganador, quedando el premio nuevamente habilitado para el siguiente de la lista de suplente.
- xvii. En caso de que el ganador/a sea menor de edad, deberá presentarse con sus padres o con algún tutor.
- xviii. El sorteo se realizará en la ciudad de santa cruz en las instalaciones de INPASTAS S.A. ubicada en el Parque Industrial PI 18B.

RESTRICCIONES

- i. Los ganadores no podrán negociar el premio, ni exigir el cambio del premio por otro, ni por su valor en dinero.
- ii. No podrán participar de esta promoción, todo el personal dependiente de la empresa INPASTAS S.A.
- iii. El premio podrá ser retirado por terceros, siempre y cuando se presente con una carta poder notariada y autorizada por el ganador del premio.
- iv. Los participantes que resulten ganadores, autorizan a INPASTAS S.A. a utilizar y/o difundir su nombre, imágenes personales, número de documento y los resultados



de la promoción. También a efectuar la publicidad por los medios y formas que resulten más convenientes sin derecho a la compensación y/o retribución alguna, durante el periodo de promoción.

- v. Se señala como punto de reclamo las oficinas de INPASTAS S.A. ubicadas en el Parque Industrial PI 18B.

D. LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo de todas las ciudades se llevará a cabo el 15 de abril de 2026 a horas 11:00am en las instalaciones de INPASTAS S.A. ubicada en el Parque Industrial PI 18B de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en presencia de un notario de fe pública para validar la transparencia del mismo.

E. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará en fecha 22 de abril de 2026 en presencia de un Notario de Fe Pública, en las siguientes direcciones de cada ciudad:

- **SANTA CRUZ – OFICINA CENTRAL:** Ubicada en el Parque Industrial PI 18B.
- **COCHABAMBA – DISTRIBUIDOR:** Oficinas de ETIX ubicadas en la Av. Arquímedes, N° 4600, Zona Maica, entre C/Araníbar y Av. Cuarta.
- **LA PAZ - SUCURSAL:** Av. Chacaltaya N° 789 zona Achachicala
- **EL ALTO - SUCURSAL:** Zona alto de la alianza, Av. Julio Cesar Valdez y Calle Batallón Colorados N° 520.
- **TARIJA:** Club social, ubicada en calle Sucre, esquina 15 de abril, frente a la plaza principal.

F. PREMIOS OFERTADOS EN DINERO Y VALOR COMERCIAL

Premios ofertados para la promoción, ingresan todos los participantes de la ciudad de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz - El Alto y Tarija:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO BS.-	PRECIO TOTAL BS.-
5	Play station 5	6.600,00	33.000,00
6	Tecno Pova 7 5G	2.365,00	14.190,00
6	Tecno megapad Se	2.101,00	12.606,00
6	Audífono Inalámbrico Huawei FH40	200,00	1.200,00
6	Parlante Huawei H-S80	170,00	1.020,00
6	Sillas Gaming Reclinable	2.380,00	14.280,00
TOTAL BS.-			76.296,00



ANEXOS PARA EL SORTEO:

1. Se ingresará a la base de datos de la página web www.supersnackspromo.com para verificar que los participantes hayan llenado de manera correcta el formulario:

Base de datos: Se verificará que estén todos los datos llenados de manera correcta, nombre y apellidos, teléfono, celular o teléfono y los 3 códigos de los envases con los que hayan participado.

No.	Nombre y Apellido	Telefono	Cedula	Código 1	Código 2	Código 3
171	Jhoselin Vasquez	59178793472	8303003	C24401943	C24401976	C24399857
172	Alizon America Mayta Lequipe	59165633497	8376573	C24401967	C24401930	AS0412722
173	Ameliz Belen Alacama Mayta	59165660694	15360076	C24401957	C24400056	AS0412314
174	Daniel Colque Callata	59171886592	7417235	C06619332	B40922685	AS0412707
175	Carlos Alcon	59172052843	6998368	C24401925	C24401955	C24401663
176	Concepción Quispe Nuñez	59179829190	5669865	B41162862	B41162864	AS0412716
177	Daniela Lima Quispe	59161104080	9900541	C24401909	C24401959	C24401204
178	Edwin Blanco Mamani	59177736223	8408814	A50411452	A50411458	C24275447
179	Edwin Blanco Mamani	59177736223	8408814	C24399934	C24401893	C24275447



- Una vez se haya verificado que los participantes se encuentran en la base de datos, se dará clic en el botón: **Realizar Sorteo**



- Al dar clic el sistema automáticamente lanzará los posibles ganadores de cada ciudad y la lista de suplentes: (ejemplo de una promoción anterior)

GANADORES!

Santa Cruz

	Nombre	Codigo 1	Codigo 2	Premio
1	prueba	A67867867	M76867867	PLAY STATION 5
2	User de prueba	A42345679	A12345678	TABLET SAMSUNG A7 LITE
3	JUAN PABLO NAVARRO	D18688103	D18688104	TABLET SAMSUNG A7 LITE
4	ORIANA NAVARRO	D18688299	D18688300	EQUIPO A05 SAMSUNG
5	User de prueba	A12345679	A12345678	EQUIPO A05 SAMSUNG
6	User de prueba	A12345679	A12345678	AUDIFONOS HUAVI
7	PATRICIA BERNACHI	D18688100	D18688810	AUDIFONOS HUAVI

SUPLENTE

	Nombre	Codigo 1	Codigo 2	Premio
8	User de prueba	A12345679	A12345678	
9	User de prueba	A12345679	A12345678	
10	Daniel Felix Arancibia Tellez	C19305877	C19305557	
11	NAVINA NAVARRO	D18688104	D18688105	
12	prueba	Q12312321	B32423423	
13	User de prueba	A12345679	A12345678	
14	User de prueba	A12345679	A12345678	

Cochabamba

	Nombre	Cod'go 1	Codigo 2	Premio
1	User de prueba	A12345679	A12345678	PLAY STATION 5
2	User de prueba	A12345679	A12345678	TABLET SAMSUNG A7 LITE
3	User de prueba	A12345679	A12345678	EQUIPO A05 SAMSUNG
4	User de prueba	A12345679	A12345678	AUDIFONOS HUAVI



En la ciudad de Santa Cruz, a horas **Dieciseis (16:00)**, del día **VIERNES, SEIS** de **FEBRERO** del año dos mil veintiséis (**06/02/2026**), fue notificada la Sr. (a) **MONICA CARLA MARTINEZ ADRIAZOLA** con C.I. **3446466**, representante legal de la empresa **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS DEL SUD S.A. INPASTAS S.A. S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION No. 05-00040-26** de fecha **04/02/2026** y copia de proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)


Mariela María Yujra
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ